

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del Banco de Materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales comunicándolas tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaria de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), mediante **Acuerdo No. 00418** de fecha 28 de Octubre del 2016 y **Acuerdo No. 0176** del 09 de Junio del 2017, se autorizó a las Empresas **COVI-HONDURAS/HIDALGO & HIDALGO** para que en su carácter de ejecutor del Proyecto **“CORREDOR LOGÍSTICO GOASCORAN-VILLA DE SAN ANTONIO Y TEGUCIGALPA-SAN PEDRO SULA –PUERTO CORTÉS”**, procediera a la explotación y Aprovechamiento de Dos (02) Bancos de Materiales, Ubicados en los Municipios de Taulabe y Santa Cruz de Yojoa, de los Departamentos de Comayagua y Cortes.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince de Enero del año dos mil dieciocho, las Unidades de Minas y Geología y Desarrollo Social, dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron el Informe Técnico ITCD-04-18 sobre la inspección de campo realizada el 11 de enero del 2018, con el propósito de llevar a cabo el **CIERRE** de dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales autorizados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**) denominados Banco **TAULABE –HIDALGO** y

Banco **SAN BARTOLO -HIDALGO**, Ubicados en los Municipios de Taulabe y Santa Cruz de Yojoa, de los Departamentos de Comayagua y Cortes, mismos que serían utilizados en el Proyecto **CORREDOR LOGÍSTICO GOASCORAN-VILLA DE SAN ANTONIO Y TEGUCIGALPA-SAN PEDRO SULA –PUERTO CORTÉS**, y en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la Solicitud de cierre de los bancos de materiales.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen UDS-009-18 de fecha 24 de enero del 2018, las Unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad y Minas y Geología dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), se pronuncian de manera **FAVORABLE AL CIERRE** de los Bancos de Préstamo **TAULABE –HIDALGO** y **SAN BARTOLO -HIDALGO**, en vista que la Empresa encargada de efectuar la explotación no utilizó el banco de préstamo donde se emitió normativa técnica NTBP-085-16 y NTBP-015-17; mismos que serían utilizados en el Proyecto: **CORREDOR LOGÍSTICO GOASCORAN-VILLA DE SAN ANTONIO Y TEGUCIGALPA-SAN PEDRO SULA –PUERTO CORTÉS**.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizara por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **COVI-HONDURAS/HIDALGO & HIDALGO** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **CORREDOR LOGÍSTICO GOASCORAN-VILLA DE SAN ANTONIO Y TEGUCIGALPA-SAN PEDRO SULA –PUERTO CORTÉS**, para que proceda al **CIERRE** de los bancos de Préstamos de Materiales no Metálicos denominados: **BANCO TAULABE –HIDALGO** y **BANCO SAN BARTOLO –HIDALGO**, ubicados en los Municipios de Taulabe y Santa Cruz de Yojoa, de los Departamentos de Comayagua y Cortes, por haberse verificado que dicha empresa encargada de efectuar la explotación, no utilizó los bancos antes relacionados, mismos que se detallan, con sus respectivas localizaciones geo-referenciales a continuación:

Banco de Material No. 1 TAULABE –HIDALGO (seco) con Hoja Cartográfica Taulabe No 2660-III, ubicado en el Municipio de Taulabe, Departamento de Comayagua, con coordenadas UTM siguientes: 394295 1624641, 394307 1624618, 394329 1624609, 394325 1624613, 394335 1624630, 394298 1624649, 394304 1624671, 394314 1624711, 394390 1624704 y 394306 1624723.

Banco de Material No. 2 SAN BARTOLO –HIDALGO con Hoja Cartográfica Santa Cruz de Yojoa No.2660-IV, ubicado en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, con coordenadas UTM siguientes: 403985 1647622, 403902 1647598, 403838 1647631, 403881 1647693, 403930 1647804 y 403985 1647622.

SEGUNDO: La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), tiene por cumplidas todas las medidas de mitigación y deberá entregar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la empresa **COVI-HONDURAS/HIDALGO & HIDALGO**.

TERCERO: Notificar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Unidad Ejecutora, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**) y a la Empresa **COVI HONDURAS /HIDALGO & HIDALGO**, en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto “**CORREDOR**

0173
08 de Febrero del 2018



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

LOGÍSTICO GOASCORAN-VILLA DE SAN ANTONIO Y TEGUCIGALPA-SAN PEDRO SULA –PUERTO CORTÉS”.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL